

## ACTA No. 90/2014.

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 15:58 horas, (quince horas con cincuenta y ocho minutos), del día **JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 (dos mil catorce)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas No.76/2014 y No. 88/2014.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita la firma de un convenio de colaboración a fin de que se autorice la implementación del Registros de Nacimiento y expedición de la acta de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación.
- 6.- punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, para que se autorice la publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima" y dar a conocer el Bando Solemne Conmemorativo del CXCIV, Aniversario de la instalación del Primer Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.
- 7.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal en el que solicita se dispense el trámite ante la Comisión de Hacienda Municipal, y se autorice la firma de un convenio con el INSUVI, así como la propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a sufragar gastos para el pago de energía eléctrica de los equipos de bombeo, pago de cloro y complementar el pago de la nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento.
- 10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en el que propone la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble.
- 11.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, para la autorización del proyecto del programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. Ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora, ubicado al noroeste de esta ciudad de Tecomán.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, de la C. MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en el que solicita la firma de un convenio, con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar.

14.- Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

15.- Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 21 de noviembre del 2013, dictado en el expediente 72/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

16.- Lectura y aprobación en su caso, de la licencia por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del presente año, presentada por el REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ.

17.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, , C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ y PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando el Regidor LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por lo tanto existe quórum legal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy Jueves 25 de Septiembre del año 2014**, siendo las 15:58 horas del día declaro legalmente instalada esta **QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo.** - - - - -

- - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, **el Presidente Municipal**, Solicitó se cambie la redacción del punto número 11, para que, quede de la siguiente forma: **Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, como seguimiento a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, para que se analice el avalúo elaborado por el Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, respecto a la propuesta para que sea pagada una superficie del área de 1,682.16 M2., perteneciente al programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. Ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora.** A continuación, hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien manifestó.... Solicito se modifique el orden del día del punto 16 por el 5, es cuánto. **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, posteriormente solicitó al Secretario primeramente reciba la votación respecto a la modificación de la redacción del punto 11, procediendo el Secretario del Ayuntamiento quien informó que resultó aprobado por unanimidad.

A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Luís Alfredo Díaz Blake**, para preguntarle a la Regidora Ma. del Rosario Solís, porqué desconoce... ¿Sí el objeto del cambio?, es ¿Por qué tratándose este asunto en el punto 5, ya puede integrarse el compañero?, pues adelante, no veo ningún problema, pero si es nada más por cambiarlo, no le veo objeto.

**El Presidente Municipal**, manifestó que, en relación a la duda por una cuestión jurídica, solicitaría al jurídico de la Secretaría para que nos informe al respecto, si inmediatamente entraría en funciones y si estaríamos dándole el uso de la voz, respecto a la duda del Regidor Alfredo Díaz Blake. A continuación hizo uso de la voz el **Lic. Francisco Prudencio Martínez de Anda**, quien manifestó..... Respecto a la duda que hace el Regidor Luís Alfredo Díaz Blake es en efecto, al hacer el corrimiento del punto número 16 se le tendría que estar dando lectura a la licencia que hace el Regidor Inocencio Espinosa Hernández someterlo a su aprobación, y en caso de ser aprobada de inmediato se le debe de tomar protesta al suplente o en su defecto tendría que esperar 3 días para hacerle la toma de protesta, entonces sería aprobación de la lectura y posteriormente a la toma de protesta y entraría a los trabajos que se están llevando a cabo en esta sesión extraordinaria que se están llevando a cabo, de no ser así sería la toma de protesta se hará al final de la sesión.

**El Presidente Municipal**, manifestó que ha quedado aclarada la duda. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para informar que efectivamente para eso es el cambio, y también pide, lo siguiente... También pedirle a los Compañeros Regidores, y al Presidente Municipal el cambio, para

que nuestro compañero tome protesta y se integre a los trabajos de esta sesión, y ponerlo a su consideración, y pedirle se acepte.

Posteriormente el **Presidente Municipal**, manifestó que con la modificación que propone para que se cambie el punto 5 por el 16, y el 16 por el 5, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, quien sometió a la consideración el orden del día, con las 2 modificaciones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, quedando de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:**

**1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**

**2.- Instalación formal de la sesión.**

**3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**

**4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas No.76/2014 y No. 88/2014.**

**5.- Lectura y aprobación en su caso, de la licencia por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del presente año, presentada por el REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ.**

**6.- punto de acuerdo que presenta el presidente municipal, para que se autorice la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y dar a conocer el Bando Solemne Conmemorativo del CXCV, Aniversario de la instalación del Primer Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.**

**7.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal en el que solicita se dispense el trámite ante la Comisión de Hacienda Municipal, y se autorice la firma de un convenio con el INSUVI, así como la propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros.**

**8.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a sufragar gastos para el pago de energía eléctrica de los equipos de bombeo, pago de cloro y complementar el pago de la nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto.**

**9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento.**

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en el que propone la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble.

11. Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, como seguimiento a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, para que se analice el avalúo elaborado por el Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, respecto a la propuesta para que sea pagada una superficie del área de 1,682.16 M2., perteneciente al programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. Ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, de la C. MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en el que solicita la firma de un convenio, con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar.

14.- Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

15.- Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 21 de noviembre del 2013, dictado en el expediente 72/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

16.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita la firma de un convenio de colaboración a fin de que se autorice la implementación del Registros de Nacimiento y expedición de la acta

**de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación.**

**17.- Clausura de la sesión.**

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura a las actas No.76/2014 y No. 88/2014. Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura de las Actas No. 76/2014 y No. 88/2014, en virtud de haberle enviado copia a cada uno de los integrantes del Cabildo.

**El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente a la dispensa, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió la consideración la dispensa de las Actas No. 76/2014 y No. 88/2014. Informó que resultó aprobada por unanimidad.

A continuación **el Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.76/2014, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

Acto continuo **el Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.88/2014 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo **el LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que el REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, solicita las autorización de una licencia por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del presente año, para lo cual envió un escrito, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, en los siguientes términos:

Oficio No. : 61/2014

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán  
Presente.-

Que por este conducto y con fundamento en lo señalado por el artículo 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 54,56, 56BIS y 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hago del formal conocimiento de este insigne cuerpo colegiado lo siguiente:

Que por motivos y trascendentes, me veo en la imperiosa necesidad de hacer uso del derecho que me confiere los ordenamientos citados para solicitar ante este Cabildo **licencia sin goce de sueldo por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del año en curso.**

En atención a lo anterior, les solicito que una vez que sea acordada la respectiva licencia, conforme lo señala el artículo 56 y 56 BIS, ambos de la Ley del Municipio Libre, se convoque dentro del término legal correspondiente a mi suplente el C. **José Arturo Ramírez Alanís**, para que se incorpore a este Cabildo para dar continuidad a los trabajos de los cuales soy parte.

Lo anterior en el entendido de que el día primero de diciembre del año en curso me reincorporaré de manera inmediata a mis funciones edilicias.

Sin mas por el momento y agradeciendo de forma anticipada las atenciones brindadas a la presente, me despido de ustedes haciendo propicia esta ocasión para externarles mis respetuosos saludos.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo No Reelección"  
Tecomán, Colima, a 18 de septiembre de 2014.

**L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández**  
Regidor Propietario del Ayuntamiento de Tecomán

A continuación **el Presidente Municipal**, declaró un **RECESO**, siendo las horas 16:20 del día, de acuerdo a las facultades que otorga el Reglamento que Rige las sesiones y comisiones del Cabildo, 25 de Septiembre del año 2014. **REANUDÁNDOSE** a las 16:24 horas de la misma fecha. -----

**El Presidente Municipal**, manifiesta que este fue un escrito que no reúne los requisitos, no cumple cabalmente la solicitud, pero posteriormente remitió otro escrito que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2014, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al segundo escrito, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, en los siguientes términos:

Oficio No.: 63/2014

Asunto: Presentación solicitud Cabildo.

Ciudadano Licenciado  
**Alejandro Flores López.**  
Secretario del Ayuntamiento.

En ejercicio del **derecho** que me confiere el artículo 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 54, 56, 56BIS y 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, remito a usted los oficios 61/2014 y 62/2014, que contienen la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del año en curso, la cual quedará perfeccionada una vez que sea tramitada por el Cabildo, fecha en que dará inicio si vigencia.

De igual forma, dado que el artículo 56 BIS, de la Ley del Municipio Libre establece que la ausencia de alguno de los miembros del Cabildo deberá ser suplida de forma inmediata sin que se exceda de 3 días naturales posterior a la solicitud, y dado que mi solicitud se presentó el 19 de septiembre del año en curso, según se aprecia en el oficio 61/2014 anexo a la presente, le solicito que en **estricto cumplimiento a la ley**, se convoque a la brevedad a sesión de Cabildo, convocándose además a mi suplente el C. **José Arturo Ramírez Alanís**, mismo que puede ser localizado en su domicilio particular ubicado en la calle Mayor Patricio Avalos número 100, colonia Real del Valle en la ciudad de Tecomán o vía celular al número 3131357240, para que se incorpore a este Cabildo a efecto de dar continuidad a los trabajos de los cuales soy parte y no perjudicar el desempeño de las actividades edilicias.

Agradeciendo la atención recibida, me despido de usted, haciendo propicia esta ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo No Reelección"  
Tecomán, Colima, a 23 de septiembre de 2014.

**L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández**  
Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración Lectura y aprobación en su caso, de la licencia por tiempo determinado hasta el 30 de noviembre del presente año, presentada por el REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. **El Presidente Municipal**, solicito al C. JOSÉ ARTURO RAMÍREZ ALANIS, suplente del Regidor Inocencio Espinosa Hernández, para que pase y se identifique, a fin de tomarle la protesta, después de haber revisado sus identificaciones. Solicitó a los presentes ponerse de pie para tomar la protesta, misma que se hizo de la siguiente forma:

CIUDADANO JOSÉ ARTURO RAMÍREZ ALANIS

---"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO POR TIEMPO DETERMINADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.

Replica el **Presidente Municipal**, Y SI NO LO HICIEREN ASI, QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE. En hora buena, bien venido. Posteriormente, le solicitó se incorpore a la sesión. -----

- - - Para el desahogo del **SEXTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un punto de acuerdo, para que se autorice la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y dar a conocer el Bando Solemne Conmemorativo del CXCIV, Aniversario de la instalación del Primer Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col. Dando lectura al resolutivo del acuerdo en los siguientes términos:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" Y DAR A CONOCER EL BANDO SOLEMNE CONMEMORATIVO DEL CXCIV, ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COL.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de dar a conocer el bando solemne, para la celebración del 194 Aniversario de la instalación del primer Ayuntamiento, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.**-Que en virtud de la conmemoración de la instalación del Primer Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, el Honorable Congreso del Estado llevará a cabo una SESION SOLEMNE el próximo Domingo 28 de Septiembre del presente año, a las 10:00, A.M. en la Casa de la Cultura.

**Segundo.**- Que por motivo de la celebración del 194 Aniversario de la instalación del primer Ayuntamiento Constitucional en el Municipio de Tecomán, mismo que fue instalado el 28 de septiembre de 1820, de conformidad en lo establecido en la Constitución de la Monarquía Española, expedida en la Corte del Puerto de Cádiz el 19 de marzo de 1812.

**Tercero.**-El Primer Presidente y Juez fue Don Vicente Navarro, Cura Vicario y Juez Eclesiástico, el Br. José Antonio Enriquez del Castillo.

**Cuarto.**- Que con el objeto de dar cumplimiento a los que previene el artículo 47 fracción I, inciso f, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicito la autorización para que sea publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el siguiente:

**Bando Solemne Conmemorativo del CXCIV Aniversario de la Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.**

*Su antecedente es "la Constitución de la Monarquía Española Promulgada en el puerto de Cádiz, el diez y nueve de marzo de mil ochocientos doce. En ella se establece que deberá haber Juntas Electorales de Parroquia. El primer domingo del mes de diciembre, quince meses antes con la*

celebración de Cortes con varios avisos que para unas y otras hayan de dar anticipadamente las Justicias.; en estas Juntas de Parroquia se nombraba por cada doscientos vecinos un Elector Parroquial. Esta Constitución establecía que para el Gobierno interior de los Pueblos deberían establecerse Ayuntamientos compuestos de Alcalde o Alcaldes, regidores y un síndico procurador, presididos por el jefe político donde lo hubiere, o en su defecto por el Alcalde o el primer nombrado de entre éstos, si hubiere dos. Debería de haber Ayuntamiento, en el pueblo que no tuvieran y que cubrieran que haya, no pudiendo dejar de haber en los que por sí o en su Comarca lleguen a mil almas, señalándole el término correspondiente. Entre otras cosas también establecía: que el Ayuntamiento tendría en su cargo la policía y la salubridad, la administración e inversión de los Caudales de propios y arbitrarios; hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones y rehabilitarlas a la tesorería respectiva; cuidar de todas las escuelas; cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de reunificación; cuidar de la construcción y reparación de caminos, calzadas, puentes, cárceles, de los montes y plantíos del común de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato. Era también obligación formar todas las ordenanzas municipales del pueblo, presentarlas a las cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial. Promover la agricultura, la industria, el comercio y cuanto fuera de utilidad para la comunidad”.

En el caso de nuestro Ayuntamiento podemos afirmar que El Primer Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de Santiago Tecomán, se instaló el día 28 de septiembre de 1820; de conformidad en lo establecido en la Constitución de la Monarquía Española, expedida en las Cortes del Puerto de Cádiz el 19 de marzo de 1812. Siendo su primer presidente y juez don Vicente Navarro. Cura vicario y juez eclesiástico, el Br. José Antonio Enríquez del Castillo\*.

**Por lo anteriormente citado, este Ayuntamiento Celebra y celebrará cada año en la fecha reconocida por este Bando, como acto cívico, la Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.**

ATENTAMENTE  
“Sufragio efectivo. No Reelección”  
28 de Septiembre de 2014  
Tecomán, Colima.

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. JULIO ANGUIANO URBINA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS**

**REGIDORA**

**C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE**

**REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**

**REGIDOR**

**C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA**

**REGIDORA**

**C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS**

**REGIDORA**

**LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ**

**REGIDOR**

**LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**

**REGIDOR**

**REGIDOR**

REGIDORA

REGIDORA

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a LOS VEINTICINCO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil CATORCE

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, hago la siguiente:

**PROPUESTA:**

Único.- Instrúyase, al secretario de este H. Ayuntamiento, a fin de que se turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA. Paraque año con año sea reconocido este Bando, como acto cívico, "la Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán".

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Tecomán, Colima, a 25 de Septiembre del 2014

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, para que se autorice la publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima" y dar a conocer el Bando Solemne Conmemorativo del CXCIV, Aniversario de la instalación del Primer Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., Para que año con año sea reconocido este Bando, como acto cívico. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

A continuación **el Presidente Municipal**, declaró un **RECESO**, siendo las horas 16:20 del día, de acuerdo a las facultades que otorga el Reglamento que Rige las sesiones y comisiones del Cabildo, 25 de Septiembre del año 2014. **REANUDÁNDOSE** a las 16:24 horas de la misma fecha. -----

- - Para el desahogo del **SÉPTIMO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un Punto de acuerdo en el que solicita se dispense el trámite ante la Comisión de Hacienda Municipal, y se autorice la firma de un convenio con el INSUVI, así como la propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros. Dando lectura al resolutivo en los términos remitidos a cada uno de ustedes, procediendo en la siguiente forma:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL QUE SOLICITA SE DISPENSE EL TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, Y SE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL INSUVI, ASI COMO PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE NOMBRE DE LA OBRA Y DE LAS INVERSIONES DE LAS CONTRAPARTES DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E:**

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 43, 47, 50 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para que el presente punto de acuerdo sea dispensado del trámite ante la Comisión de Hacienda Municipal, y de inmediato se proceda al análisis y discusión del expediente, y se acuerde autorizar la firma de un convenio con el INSUVI, así como propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros.

**ANTECEDENTE:**

**PRIMERO:** Con fecha 23 de Septiembre del 2014, el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, director de Planeación y Desarrollo Municipal, dirigió al suscrito mediante oficio número T181/2014 el que, se someta a su aprobación del cabildo la solicitud en referencia.

**SEGUNDO.-** Es de nuestro interés resolver los asuntos que competen al Cabildo, es por ello, que de acuerdo al presente oficio que se turnó, la Tesorera Municipal, y que ya tiene conocimiento pleno y consciente de la necesidad de este programa, apoya esta propuesta.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De acuerdo a la situación planteada. Se dirigió el oficio que transcribo a continuación:

Oficio No. 181/2014  
Mpio. de Tecomán, Col. 23 de septiembre de 2014

**HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN  
PRESENTE.**

**AT'N. C.P. SUSANA ROMERO CASTREJON  
Tesorera Municipal**

Por este medio le solicito a Ud. realice lo correspondiente, para presentar a consideración al H. Cabildo Municipal la propuesta para aprobación de la firma de convenios y de modificación obra del FISM 2014, de acuerdo a los siguientes puntos:

**1.- Propuesta de aprobación de firma de convenio con el INSUVI (se anexa a la presente), y propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la Federación, el Estado y Otros.** En el programa de obra del FISM 2014 en el rubro de mejoramiento de vivienda en nombre de la obra cambia la dependencia, de FONHAPO a INSUVI, también cambian los montos de las inversiones federales estatales y de otros, quedando la inversión municipal sin movimiento, así mismo cambia la cantidad de acciones de mejoramiento, de 300 a 845 acciones:

**AUTORIZADO FISM 2014:**

PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA AUTORIZADO	UBICACION	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
4-3-5-1-1	Construcción de Cuartos Dormitorio FONHAPO (300 acciones)	Tecomán/Varias Colonias	\$ 10,949,700.00	\$ 5,999,700.00		\$ 4,240,000.00	\$ 710,000.00

**PROPUESTA DE MODIFICACION FISM 2014:**

PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA PROPUESTO	UBICACION	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
4-3-5-1-1	Construcción de Cuartos Dormitorio INSUVI (845 acciones)	Tecomán/Varias Colonias	\$ 29,846,800.40	\$ 21,190,830.40	\$ 3,570,970.00	\$ 4,240,000.00	\$ 845,000.00

**2.-Propuesta de aprobación de firma de convenio de ejecución con el Gobierno del Estado (se anexa a la presente) para tres obras dentro del programa de rescate de espacios públicos 2014, mismas que se mencionan.**

OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OFICIO DE APROBACION
Modernización del Parque González Lugo en Tecomán	4,942,900.00	2,916,311.00	2,026,589.00		DE/SED/PREP/1126/2014
Techado de Cancha parque Col. Las Flores en Tecomán	1,271,186.44	750,000.00	521,186.44		DE/SED/PREP/1126/2014

Parque Morelos en Col. Centro de Tecomán	1,188,000.00	700,920.00	487,080.00		DE/SED/PREP/1379/2014
<b>SUMA</b>	<b>7,402,086.44</b>	<b>4,367,231.00</b>	<b>3,034,855.44</b>	<b>\$ -</b>	

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.**  
**EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES**

c.c.p. L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C.P. SUSANA ROMERO CASTREJON. Tesorera del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Para su conocimiento.  
c.c.p. LIC. OSCAR ALEJANDRO PINTO DE LA MORA, Contralor del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.

**SEGUNDO.-** Que el convenio que se propone es él se deberá y formalizar previo a su aprobación, en los siguientes términos y condiciones:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS RELATIVO AL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL EJERCICIO 2014.**

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN ADELANTE “**LAS OBRAS**”, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA, EN EL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL EJERCICIO 2014; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y REPRESENTADA POR SUS TITULARES LOS CC. CP. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ (ENCARGADA DEL DESPACHO), ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ Y MTRO. LUIS GAITÁN CABRERA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, EN ADELANTE “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LIC. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante oficio No. DE/SED/PREP/1126/2014 de fecha 9 de mayo de 2014, signado por el Lic. Oscar Carlos Zurroza Barrera, Delegado federal en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), aprobó \$3,666,311.00 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Once Pesos 00/100 M.N.) de recursos federales para la ejecución de obras del Programa Rescate de Espacios Públicos en las colonias La Palmita y Parque Las Flores de la ciudad de Tecomán, Colima.

Que mediante oficio No. DE/SED/PREP/1379/2014 de fecha 9 de mayo de 2014, signado por el Lic. Oscar Carlos Zurroza Barrera, Delegado federal en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), aprobó \$700,920.00 (setecientos Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) de recursos federales para la ejecución de obras del Programa Rescate de Espacios Públicos en el Parque Morelos, de la colonia centro, de la ciudad de Tecomán, Colima.

2. El Ayuntamiento de Tecomán señala que conforme a los indicadores de la Dirección de la Policía Municipal, DIF Municipal y del Centro Estatal para la Prevención de la Violencia y la delincuencia, se requiere la intervención en los espacios públicos de estas colonias para atender la problemática social que ahí se presenta, por ello realizó las gestiones correspondientes ante el programa de Rescate de Espacios Públicos de la SEDATU.
3. Que debido a las adecuaciones normativas para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 en el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Tecomán no cuenta con los recursos presupuestales para aportar la contraparte local requerida por el programa Rescate de Espacios Públicos.
4. Que a través de este Instrumento el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, solicita a **"EL ESTADO"** que sea el ejecutor de las obras previstas en el Anexo 1, con cargo a los recursos federales del Programa Rescate de Espacios Públicos, así mismo que la aportación local correspondiente sea cubierta con recursos estatales.
5. Por consecuencia de lo anterior, **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pasa a ser **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** para los efectos marcados en el punto anterior y de la misma manera **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará las aportaciones locales consideradas en las obras que se detallan en el Anexo 1.

#### DECLARACIONES

1.- Declara **"EL ESTADO"**, a través de sus representantes que:

a).- Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano que forma parte integral de la Federación, según los principios contemplados en la ley Fundamental y lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

b).- Concurren a la celebración del presente convenio a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Contraloría General del Estado, representada por sus titulares los **CC. CP. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ (ENCARGADA DEL DESPACHO), ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ, Y MTRO. LUIS GAITÁN CABRERA** respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido por los artículos 1, 3, 9, 13, 19 fracciones II y IV, 21 apartado A fracciones I, XVIII, XIX y XXII, y 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones locales aplicables.

c).- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real No. 435, Colonia Morelos, Colima, Colima.

2.- Declaran el **"MUNICIPIO"**, a través de sus representantes que:

a).- En los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. El Ayuntamiento es depositario de la

función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

b).- Que concurren para la celebración y firma del presente convenio de coordinación, los **CC. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LIC. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en los términos de lo establecido en los artículos 3, 47, 51, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

c).- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Medellín número 280, colonia Centro en Tecomán, Colima.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

a).- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción I inciso c), y 105 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3, 9, 13, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 3°, 47, 67, 69, 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CL Á USULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano pasa a ser "LA ENTIDAD EJECUTORA" de las obras contenidas en el Anexo 1 del presente Convenio, mismas que forman parte de los recursos autorizados en el Programa de Rescate de Espacios Públicos del presente ejercicio.

**SEGUNDA.- RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "MUNICIPIO" señala que cuenta con los recursos federales autorizados, mismos que ascienden a **\$4,367,231.00** (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), y que se encuentran depositados en una cuenta bancaria productiva (en adelante "LA CUENTA"), para efectos de que sean ministrados oportunamente conforme al calendario que se señala en el Anexo 2 del presente Convenio, y el "MUNICIPIO" realice los pagos correspondientes.

Por otro lado, "EL ESTADO" a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, se compromete a entregar a el "MUNICIPIO" la cantidad de **\$3,034,855.44** (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.), correspondientes a la contraparte local de las obras consideradas en el Anexo 1. Estos recursos serán transferidos a "LA CUENTA", para efectos de que sean ministrados conforme al calendario que se señala en el Anexo 2 del presente Convenio, y el "MUNICIPIO" realice los pagos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la totalidad de los recursos a que se refiere ésta cláusula, que asciende a la cantidad de **\$7'402,086.44** (Siete millones cuatrocientos dos mil ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), para efectos de que sean destinados única y exclusivamente para el pago correspondiente de las obras que se señala en el anexo 1 de

este convenio, conforme al calendario de ministraciones a que se refiere el anexo 2 del presente instrumento.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL "MUNICIPIO".** EL "MUNICIPIO", se obliga de manera enunciativa más no limitativa, a:

1. Entregar los proyectos ejecutivos de las obras a la "ENTIDAD EJECUTORA", en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. Coadyuvar en la supervisión de las obras materia del presente convenio, en coordinación con "LA ENTIDAD EJECUTORA".
3. Cumplir con las reglas de operación y normatividad del programa Rescate de Espacios Públicos del ejercicio 2014.
4. Validar los pagos de anticipos y estimaciones que presente "LA ENTIDAD EJECUTORA".
5. Pagar en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales los anticipos y estimaciones validadas por "LA ENTIDAD EJECUTORA".
6. Mantener la documentación original de los pagos realizados, y demás documentación comprobatoria que obre en sus archivos, relativa a las obras materia de este convenio, con base en las disposiciones legales aplicables.
7. Proporcionar a "LA ENTIDAD EJECUTORA" copia certificada de la documentación de los pagos realizados y demás documentación comprobatoria que obre en sus archivos, relativa a las obras materia de este convenio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

1. Responsabilizarse de llevar a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra.
2. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en este Convenio.
3. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".
4. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Convenio de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales.
5. Integren y Mantener ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
6. Elaborar las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento
7. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

8. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
9. Mantener la documentación original de los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.

**“EL MUNICIPIO”** asume el compromiso y responsabilidad vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras objeto del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos estatales que no hayan sido ejercidos por la **“ENTIDAD EJECUTORA”**, así como los rendimientos financieros que se generen en **“LA CUENTA”**, el **“MUNICIPIO”** deberá reintegrarlos a **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** en los primeros cinco (5) días naturales del mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal.

**CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Convenio de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de Diciembre de 2014.

**SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a).- Por acuerdo de las partes.
- b).- Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - I).- Que **“EL MUNICIPIO”** destine los recursos federales y/o estatales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - II).- Incumplir las obligaciones contraídas.
- c).- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **“MUNICIPIO”** deberá reintegrar a **“EL ESTADO”**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, el monto equivalente a los recursos que haya

recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio en la ciudad de Colima, Colima, a los veinticinco cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**POR "EL ESTADO"**

\_\_\_\_\_  
C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

\_\_\_\_\_  
ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

\_\_\_\_\_  
MTRO. LUIS GAITÁN CABRERA  
CONTRALOR GENERAL

**POR EL "MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TECOMÁN.

\_\_\_\_\_  
ING. JULIO ANGUIANO URBINA  
SINDICO

\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ  
SECRETARIO

Por lo anteriormente expuestos y fundado se propone a este H. Cabildo el siguiente;  
**ACUERDO:**

**PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISIÓN con fundamento en el artículo 49** Reglamento que Rige el Funcionamiento de Las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, por lo tanto se proceda de inmediato al análisis y discusión del expediente, acción prevista en el artículo 59 por el ordenamiento en cita.

**SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA, Y SE AUTORICE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL INSUVI.**

**TERCERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA,** la propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para realice las adecuaciones correspondientes en caso necesario, de acuerdo a la presente aprobación.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 25 de Septiembre del año 2014.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN”**  
**Tecomán, Col., a 25 de Septiembre de 2014**

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal en el que solicita se dispense el trámite ante la Comisión de Hacienda Municipal, y se autorice la firma de un convenio con el INSUVI, así como la propuesta de corrección de nombre de la obra y de las inversiones de las contrapartes de la federación, el estado y otros. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

A continuación **el Presidente Municipal**, declaró un **RECESO**, siendo las horas 16:40 del día, de acuerdo a las facultades que otorga el Reglamento que Rige las sesiones y comisiones del Cabildo, 25 de Septiembre del año 2014. **REANUDÁNDOSE** a las 17:56 horas de la misma fecha. -----

----- Para el desahogo del **OCTAVO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal presentó un dictamen, respecto a la autorización de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a sufragar gastos para el pago de energía eléctrica de los equipos de bombeo, pago de cloro y complementar el pago de la nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto. Y para dar seguimiento solicitó al **Regidor Luís Alfredo Díaz Blake** para que en su calidad de Presidente de la Comisión, de lectura al resolutivo del dictamen, mismo que procedió en los siguientes términos:

**DICTAMEN NO. 20/CHM/14**

**DICTAMEN**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO**

**CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.**

**PRESENTE.-**

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar a este H. Cabildo el dictamen con acuerdo que autoriza transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos .00/100 M.N.), mismos que serán destinados a sufragar gastos para el pago de energía eléctrica de los equipos de bombeo, pago de cloro y complementar el pago de la nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto:

**INTEGRACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múnicipes: C. LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; C. PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, 44 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículos 8 fracción IV y 13 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Colima; el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán. Emite el siguiente dictamen de acuerdo a los siguientes;

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, nos fue turnado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número 643/2014 un dictamen de procedimiento que contiene la solicitud de que se autorice transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA hasta por la cantidad de \$ 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo punto que fue aprobado por el pleno el envío a la presente comisión.

2.- Que ésta comisión en consideración al Oficio No.T201/2014nviado por la Tesorera Municipal C.P. SUSANA ROMERO CASTREJON, mediante el cual solicita al Presidente Municipal, que dicho punto, fuera sometido a la consideración del Cabildo para que se autorice transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA hasta por la cantidad de \$ 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual es de analizarse.

**CONSIDERACIONES;**

1.- La Tesorera en el mismo oficio señala, que con fecha 19 de Septiembre del año 2014, en la QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, se aprobó hacer un préstamo a la COMAPAT por \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pero este H. Ayuntamiento solo tuvo recursos para transferir \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00 /100) y estos fueron transferidos en dos cheques, uno por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el otro por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Por lo que esta comisión se deslinda de cualquier responsabilidad jurídica, derivada de las acciones y omisiones en comento, y en razón de que dichas transferencias fueron realizadas previa a su autorización, es procedente y necesario que esta Honorable Comisión de Hacienda Municipal, resuelva lo conducente respecto de proponer a la consideración de este H. Cabildo, autorizar las transferencias de recursos que hizo la Tesorería Municipal como préstamos a la COMAPAT, hasta por la cantidad de 1'600,000.00. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos m.n.), para dar certeza Jurídica y Financiera.

No obstante lo anterior, esta Comisión dictaminadora verificó que dichos préstamos están debidamente registrados en la contabilidad del Municipio, en la cuenta de Deudores Diversos 1-1-2-3-5-1-10 COMAPAT, ya que son registros de carácter extrapresupuestario, por lo que no se puso en riesgo alguno su futura recuperación a favor del erario municipal; de igual forma verificó que el destino de los recursos aportados a la COMAPAT, fueron destinados para satisfacer sus necesidades y el cumplimiento de su objeto, mismo que fue analizado mediante el oficio de la Tesorería Municipal.

4.- Es pertinente exhortar para que en su caso y derivado de las acciones y omisiones en comento o a futuro, se finquen responsabilidades a quienes sean objeto de ello.

Por lo antes expuesto y fundado se propone a este H. Cabildo el siguiente;

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZAN** las transferencias de recursos que realizó la Tesorería Municipal como préstamos a la COMAPAT, hasta por la cantidad de 1'600,000.00. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos M.N.). Deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, derivada de las acciones y omisiones señaladas en supralíneas, a los integrantes de la Comisión Dictaminadora y a los integrantes del H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Se registre el préstamo, en la cuenta de Deudores Diversos 1-1-2-3-5-1-10 COMAPAT, ya que son registros de carácter extrapresupuestario.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 19 de Septiembre del año 2014.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.**  
Presidente

**ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**  
Secretario

**ING. JULIO ANGUIANO URBINA**  
Secretario

**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**  
Secretario

**PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**  
Secretario

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, quien manifestó..... Solamente aclarar, (se dirige al Regidor Luis Alfredo), ¿ya se hizo la transferencia? Y ¿Por qué no se nos pidió autorización antes de hacer la transferencia?, ¿Por qué no se metió a cabildo antes de hacer la transferencia? además no hemos sido informados de los préstamos que se le hicieron anteriormente a la COMAPAT sobre si ya regresó ese dinero, hasta ahorita no, nos ha informado Tesorería si ese dinero ya lo regresó la COMAPAT, y yo no estoy de acuerdo en que se realicen transferencias sin la autorización del Cabildo, no sé porque la Comisión de Hacienda autoriza esto, si ya se hizo la transferencia, yo no lo veo bien. **El Presidente Municipal**, en respuesta manifiesta.... No se ha culminado esta transferencia de los recursos que se aprobaron el año pasado, que en el mes de febrero comentamos que ya había hecho la devolución la Comisión de agua Potable y alcantarillado de los préstamos que se le hicieron en el 2013, se hizo el comentario que en esos meses de enero y febrero tenían ellos la recaudación mayor, de tal forma que de manera inmediata se regresó por parte de la COMAPAT, que sirvió para que el Ayuntamiento pueda cubrir los compromisos, como fue la segunda parte del aguinaldo el 15 de enero y de ahí muchas prestaciones que se dieron el 30 de enero, el 15 de febrero, el 28 de febrero, así sucesivamente fueron cubiertos esos adeudos por la Comisión de agua Potable y alcantarillado, atendidos por la Tesorería y que aparecen en las cuentas mensuales que se han aprobado, así como las posteriores que se han presentado aquí en este H. Cabildo en ese sentido; en este segundo semestre fue igual que el año pasado, solo que no fue de manera prematura, estamos ya en septiembre, se empieza a tener esa necesidad y también con el compromiso de hacer la devolución en los meses de enero y febrero, pero este préstamo es para pagar a los equipos de bombeo, porque no tienen recursos, en virtud de que la gente no cubre el servicio de agua potable, y no se puede suspender la energía eléctrica, porque de ser así, se suspendería el servicio de agua, es por ello que se hace esta propuesta. Hizo uso de la voz el **Regidor Luís Alfredo Díaz Blake**, mismo que expuso.... Abundando lo que usted comenta y para contestarle a la Regidora Rosario Solís, todo esto viene reflejado en la cuenta anual y siendo más específico en la semestral fue en la que estuvimos revisando, cuando no estuvieron presentes algunos compañeros, es donde quedó reflejado los préstamos que se le hicieron a la COMAPAT y la devolución de ese dinero.

No habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a sufragar gastos para el pago de energía eléctrica de los equipos de bombeo, pago de cloro y complementar el pago de la nómina

correspondiente a la segunda quincena de agosto. **Informando que resultó APROBADO POR MAYORÍA DE NUEVE VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA DE LOS REGIDORES: MA. DEL ROSRIO SOLÍS SÁNCHEZ, LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ Y JOSÉ ARTURO RAMÍREZ ALANIS.** - - - - -

- - - - Para el desahogo del **NOVENO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen en el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento. Mismo que dio lectura en los siguientes:

DICTAMEN No. 12/CGR/14

### DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO  
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.  
PRESENTE S.-

La Comisión de **Gobernación y Reglamentos** tiene a bien presentar a ustedes para su consideración y aprobación en su caso, el presente dictamen que contiene el acuerdo de la celebración y firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y H. AYUNTAMIENTO.**

La Comisión edilicia de Gobernación y Reglamentos, integrada por el **Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** en su calidad de Presidente y el **Lic. Francisco Martínez Chaires** y la **C. Margarita Palomino Cebreira** como Secretarios, con las atribuciones que nos otorgan el último párrafo del artículo 77, la fracción I, del artículo 78, fracción I, del artículo 79, todos los anteriores del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; derivado del Dictamen de procedimiento bajo número 115/2014 presentado a través de la secretaria del H. Ayuntamiento, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el presente Dictamen que contiene el Proyecto de Acuerdo **de autorización de la celebración y firma convenio de colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública, entre el Gobierno del Estado y H. Ayuntamiento**, lo anterior en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, fue presentado por el L.A.E Alejandro Flores López Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, un dictamen de procedimiento bajo número de expediente 115/2014, mismo que contiene una solicitud realizada por el director general de seguridad pública y

policía vial, con el propósito de turnarlo a la presente comisión dictaminadora, para que esta a su vez analizara, discutiera y dictaminara lo conducente, respecto del convenio de colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública, entre el Gobierno del Estado y H. Ayuntamiento .

**SEGUNDO.-** Por acuerdo del Cabildo, dicho expediente fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento mediante oficio 642/2014, ante esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis, estudio y posteriormente su dictaminación, partiendo de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Dicho convenio de coordinación, es en seguimiento a los acuerdos tomados en la "XLVI reunión de Secretarios Ejecutivos Municipales".

**SEGUNDO.-** De acuerdo al eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública

**TERCERO.-** En el presente instrumento se establecerán las bases y mecanismos de coordinación y cooperación operativa entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, para la recepción, canalización, seguimiento y cierre de las emergencias e incidentes delictivos de Alto Impacto en el Estado, reportadas a la Central Colima a través del número de Emergencias 066 del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, de competencia Federal, Estatal y Municipal, o a los C2's municipales por el mismo sistema de emergencias 066 o cualquier otro medio de comunicación.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión edilicia tiene a bien someter a la aprobación de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de **APROBARSE** y **SE APRUEBA** la celebración y firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y H. AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** Instrúyase, al secretario de este H. Ayuntamiento, afín de que informe al director general de seguridad pública y policía vial, y este de seguimiento a lo acordado.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Presidente

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración para impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento. Informando que resultó aprobado por unanimidad.-----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en el que propone la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble. Este asunto se turnará a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Hizo uso de la voz **Síndico Municipal Ing. Julio Anguiano Urbina**, para solicitar que este asunto se turne también a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:**

EXPEDIENTE 118/2014.

**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**

**18 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**NATURALEZA:** Solicitud, en atención a la petición que hace el Director de Fomento Económico, en el que propone la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la instrucción que

remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace el C.P. Carlos Abel Vargas Bracamontes, Director de Fomento Económico.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, que mediante oficio sin número, de fecha 22 de Septiembre del presente año, el Presidente Municipal instruye a esta Secretaría para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo la solicitud que hace el C.P. Carlos Abel Vargas Bracamontes, Director de Fomento Económico.

**SEGUNDO:** Que en relación al oficio DFE-169/2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, en el que el Director de Fomento Económico, propone la firma de un convenio de colaboración este H. Ayuntamiento con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble.

**TERCERO:** Que en el inmueble referente se dará en comodato, a la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, representada por su titular la Licda. Lorena Martínez Rodríguez, en donde brindarán la atención al público y dar seguimiento a las demandas de la población.

**CUARTO.-** Que el proyecto del convenio viene a nexo al presente dictamen.

**QUINTO.-** Que es la facultad de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, su intervención para conocer la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 81, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE: -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS para que dictamine lo conducente.

**A t e n t a m e n t e**  
**SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION**  
Tecomán, Col., a 23 de Septiembre del 2014

**LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que este Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en el que propone la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, para la celebración de un contrato de comodato, respecto a un inmueble. Se turne a las Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, como seguimiento a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, para que se analice el avalúo elaborado por el Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, respecto a la propuesta para que sea pagada una superficie del área de 1,682.16 M2., perteneciente al programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. Ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Mismo que transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:**

**EXPEDIENTE 121/2014.**

**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**

**12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**NATURALEZA:** Análisis del avalúo elaborado por el Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, respecto a la propuesta para que sea pagada una superficie del área de 1,682.16 M2., perteneciente al programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que hace el Presidente Municipal, como seguimiento a la petición que hace el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano.

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, y procediendo a la instrucción que me hizo el Presidente Municipal, mediante el oficio sin número, de fecha 22 de Septiembre del presente año, como seguimiento a la petición del el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano, en el cual solicita sea sometido al H. Cabildo la autorización del proyecto del programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora, ubicado al noroeste de esta ciudad de Tecomán.

**SEGUNDO:** Que mediante el oficio No. 895/2014, que remite el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano, informa que dicho proyecto tiene un déficit de superficie del área de 1,682.16 M2., del cual el promovente propone que será pagado a valor urbanizado, para tal efecto se elaboró el avalúo por le Arq. Emmanuel Soltero Ruelas.

**TERCERO.-** Que como resultado determina el Arq. Soltero Ruelas que determina que el precio por metro cuadrado es de 775.87, del área sesión y que resulta u importe a apagar \$1'305,102.82.

**CUARTO.-** Que es la facultad de la COMISIÓN DE ASENTAMINETOS HUMANOS Y VIVIENDA, su intervención para conocer del presente exhorto y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE : -----

- - - ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA para que dictamine lo conducente.

**A t e n t a m e n t e**  
**SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION**  
Tecomán, Col., a 23 de Septiembre del 2014

**LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, como seguimiento a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, para que se analice el avalúo elaborado por el Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, respecto a la propuesta para que sea pagada una superficie del área de 1,682.16 M2., perteneciente al programa parcial de mejoramiento urbano denominado 2da. Ampliación Elba Cecilia Vega de Zamora. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la autorización para la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, de la C. MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Este asunto, instruyo al Secretario para que lo turne a la Comisión de Hacienda Municipal, el cual transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:**

EXPEDIENTE 120/2014.

**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**NATURALEZA:** AUTORIZACIÓN PARA LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, DE LA C. MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, QUIEN HA CUMPLIDO CON EL TIEMPO DE SERVICIO.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que hace el MA. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, Oficial Mayor para la jubilación, de la C.MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, quien ha cumplido con el tiempo de servicio, así como los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Con fecha 19 de Septiembre del 2014, gira el oficio No. 128/2014, sin fecha en el cual, el MA. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, Oficial Mayor, solicita la jubilación, de la C.MARIA OLIVIA VALLE AGUILAR, quien ha cumplido con el tiempo de servicio, así como los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** En virtud, de lo anterior solicita de que sea sometido a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la solicitud recibida en esta Dependencia a mi cargo, remitida por el M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, Oficial Mayor, mediante oficio No.128/2014 la cual fue revisada, en la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo al expediente personal que obran en los archivos, notificando que dicha empleada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como del Reglamento de Jubilación de Trabajadores, detallándose a continuación, quienes cumplen con el Artículo 4, del Reglamento en la materia, que establece, "solo tendrán derechos a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos durante 30 años, en caso de los hombres y 28 años en caso de las mujeres", siendo los beneficiados los siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>TIEMPO LABORADO</b>	<b>PUESTO ACTUAL</b>	<b>EDAD</b>
<b>MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR</b>	18de Julio de 1983	<b>31AÑOS</b>	SRIA. EJECUTIVA	60 AÑOS

**TERCERO.-** Que para tal efecto el reglamento en la materia en su artículo 13 establece que la jubilación que otorgue el H. Ayuntamiento, será el promedio de los sueldos que perciba el trabajador durante su último año de servicio, debiéndosele considerar los mismos derechos que si estuviera activo.

**CUARTO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos autorizar por conducto del Cabildo las jubilaciones que en derecho procedan, así como el bono de retiro al que se hayan hecho acreedores, en caso del trabajador sindicalizado, según el tiempo de servicio, mismo que está establecido en los convenios de fecha 12 de diciembre de 1997 y 18 de marzo de 1999, que es un bono de retiro de 215 días de salario de la categoría inmediata superior.

**QUINTO.-** Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- R E S U E L V E : -----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dictaminen lo conducente.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Tecomán, Col., 23 de Septiembre de 2014  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, de la C. MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO TERCER** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en el que solicita la firma de un convenio, con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar. Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que ese asunto se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mismo que transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:**  
**EXPEDIENTE 118/2014.**  
**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**  
**22 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

---

**NATURALEZA:** Solicitud, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en el que solicita la firma de un convenio, con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, que mediante oficio sin número, de fecha 22 de Septiembre del presente año, el Presidente Municipal instruye a esta Secretaría para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo la solicitud que hace hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO:** Que en relación al oficio FEUC./136/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, en el que la Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad, propone la firma de un convenio entre las dos instituciones ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

**TERCERO :** Que dicho instrumento es con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar.

**CUARTO.-** Que el proyecto del convenio viene a nexa al presente dictamen.

**QUINTO.-** Que es la facultad de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, su intervención para conocer la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 81, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE : -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS para que dictamine lo conducente.

**A t e n t a m e n t e**  
**SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION**  
**Tecomán, Col., a 23 de Septiembre del 2014**

**LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal, en atención a la petición que hace la Mtra. Vianey Amezcua Barajas, Presidenta de la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, en el que solicita la firma de un convenio, con el objeto de establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas acciones estratégicas, que ambas instituciones puedan realizar. Se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Informando que resultó aprobado pro unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó

un dictamen de procedimiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior. Este asunto instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que lo turne a la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que transcribo a continuación:

<b>DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO</b>
<b>EXPEDIENTE NUM.</b> 117/2014.
<b>FECHA DE RECEPCION EN LA SECRETARIA:</b> 22 de septiembre del 2014.
<b>NATURALEZA DE LA INICIATIVA:</b> Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento respecto a dar cumplimiento al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento.

Con apoyo en el precepto antes citado, formularé el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** EL Presidente Municipal Héctor Raúl Vázquez Montes turno a esta secretaria del H. Ayuntamiento suscrito, un escrito de fecha 22 de septiembre del 2014, en el que solicita sea sometido a cabildo para su turno a la comisión correspondiente, para que esta dictamine en cumplimiento al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento.

**SEGUNDO.-** Que según lo establece la fracción I del artículo 79, 98, 100 y 101 del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales", y este una vez dictaminado sea turnado de nueva cuenta a la Secretaria del Ayuntamiento en los términos del artículo 52 del mismo ordenamiento citado líneas arriba:

**TERCERO.-** Que corresponde conocer de ello a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, según lo previsto en artículo 80 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE -----

**UNICO.-** Se propone, acordar enviar a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para efectos de que analice, discuta y dictamine en cumplimiento al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, emitido por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento. Cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo, en los términos previstos por el artículo 95 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**Tecomán, Col., a 23 de Septiembre de 2014**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ.**

A continuación **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que este Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 21 de noviembre del 2013, dictado en el expediente 72/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior. Este asunto instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que lo turne a la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que transcribo a continuación:

**DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO**

**EXPEDIENTE NUM.** 116/2014.

**FECHA DE RECEPCION EN LA SECRETARIA:** 22 de septiembre del 2014.

**NATURALEZA DE LA INICIATIVA:** Dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 21 de noviembre del 2013, dictado en el expediente 72/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

El suscrito LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento respecto a dar cumplimiento al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento.

Con apoyo en el precepto antes citado, formularé el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** EL Presidente Municipal Héctor Raúl Vázquez Montes turno a esta secretaria del H. Ayuntamiento suscrito, un escrito de fecha 22 de septiembre del 2014, en el que solicita sea sometido a cabildo para su turno a la comisión correspondiente, para que esta dictamine en cumplimiento al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, dictado en el expediente 24/2010 por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento.

**SEGUNDO.-** Que según lo establece la fracción I del artículo 79, 98, 100 y 101 del **Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán**, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales", y este una vez dictaminado sea turnado de nueva cuenta a la Secretaria del Ayuntamiento en los términos del artículo 52 del mismo ordenamiento citado líneas arriba:

**TERCERO.-** Que corresponde conocer de ello a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, según lo previsto en artículo 80 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- **RESUELVE** -----

**UNICO.-** Se propone, acordar enviar a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL, para efectos de que analice, discuta y dictamine en cumplimiento al laudo al laudo de fecha 03 de diciembre del 2013, emitido por el Tribunal de Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento. Cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo, en los términos previstos por el artículo 95 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
Tecomán, Col., a 23 de Septiembre de 2014

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ.**

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que este dictamen de Procedimiento que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento, en seguimiento al oficio girado al Presidente Municipal por parte de la Dirección Jurídica, para que este sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, y resuelva lo conducente al laudo de fecha 21 de noviembre del 2013, dictado en el expediente 72/2010 por el Tribunal de

Arbitraje Escalafón del Estado de Colima, para estar en tiempo y forma de dar cumplimiento, y evitar ser sancionados por una autoridad superior. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informó que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - Para el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un punto de acuerdo en el que solicita la firma de un convenio de colaboración a fin de que se autorice la implementación del Registros de Nacimiento y expedición de la acta de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación. Dándole le lectura al acuerdo en ese momento, en los siguientes términos:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIN DE QUE SE AUTORICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTROS DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO GRATUITOS QUE CELEBRAN CON EL PODER EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CUYOS REPRESENTANTES LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN JOSÉ ALCARAZ ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y EL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER E INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN.**

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

El suscrito ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, Fracción V, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para la firma de un convenio de colaboración con el ESTADO, a fin de que se autorice la implementación del Registro de Nacimiento y expedición de la acta de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante oficio No. 114/2014 de fecha 11 de Septiembre del presente año, el Lic. Héctor Francisco Álvarez de la Paz, Oficial de Registro Civil, solicita sea sometida al Honorable Cabildo la autorización para la implementación del Registros de Nacimiento y expedición de las actas de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Qué cuyo representante, es el Dr. Agutí Lara Esqueda, Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación, para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuito, en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen.

3. Que la finalidad es de garantizar en el Estado de Colima a toda persona el derecho a la identidad y de ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.
4. Que el Estado asume los compromisos establecidos en el presente convenio, mismos que se establecen en los incisos desde la a) hasta la u). De igual manera el Municipio de Tecomán asume los compromisos establecidos asignados en los incisos de la a) a la r).
5. Que el convenio que se propone quedará en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO GRATUITOS QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDOS POR LOS CC. LIC. JUAN JOSÉ ALCARAZ ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y EL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Y LOS CC. ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del presente año, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el DECRETO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que adiciona un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Estado para garantizar e instrumentar su cabal cumplimiento, a través de la creación de políticas públicas que tutelen este Derecho, en los términos siguientes: *Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

Para el Estado Mexicano, el registro de nacimiento es un derecho humano, reconocido en diversos instrumentos internacionales, ratificados por el Senado, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. El informe elaborado por INEGI-Unicef México, nos proporciona una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en México, para conocer los grados de cobertura oportuna y tardía a nivel nacional, estatal y municipal. Diagnostica que el aumento de la cobertura oportuna del registro de los nacimientos es alentador, sin embargo, aún existe un gran número de niños y niñas que no cuentan con su acta de nacimiento, por lo que se debe trabajar con ahínco para lograr la cobertura universal como un derecho inalienable, principalmente en aquellos lugares más alejados y excluidos.

En este sentido, el “**EL ESTADO**” garantiza a la población colimense este derecho a la identidad, haciendo este reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas. Igualmente, implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos internacionalmente. El registro de nacimiento constituye un portal de derechos siendo: **Universal**, al dar cobertura y visibilidad a todos los niños y niñas en el territorio del Estado, independientemente de su origen étnico, condición económica o ubicación geográfica; es **Gratuito**, este mecanismo permite conseguir la universalidad y oportunidad, para que no se cobren tarifas “oficiales” ni “extra oficiales” por servicios de inscripción de nacimiento, de tal manera que no agregue otra limitante más para las personas viviendo en la pobreza o extrema pobreza; es **Oportuno**, debiéndose efectuarse inmediatamente, ya que esto no solo asegura el derecho del niño a su identidad, nombre y nacionalidad, sino también contribuye a garantizar la actualización y exactitud de las estadísticas estatales y por ende las nacionales.

Debe prevalecer la voluntad política para garantizar el derecho a la identidad y brindar servicios adecuados, comprometerse entre las entidades gubernamentales, al generar conjuntamente

políticas públicas orientadas al **Registro Civil** y en beneficio de la población del Estado, otorgando de manera inmediata y gratuita a los individuos el derecho a la identidad, a ser registrados, a un nombre, a la nacionalidad y a la personalidad jurídica, como derecho universal de las personas desde el momento mismo en que nacen.

Por otra parte "**EL ESTADO**", dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, plasmó que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan, tanto en el entorno nacional, como en el internacional, así como construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública y sus objetivos son: construir un gobierno cercano a la gente, eficaz en su funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos públicos, siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como una Entidad impulsora de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

En este contexto, para "**EL ESTADO**", es necesario homologar criterios y plataformas en todas sus dependencias y organismos públicos, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad que sean posibles en el desarrollo e intercambio de Información, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de herramientas que aportan seguridad y certeza jurídica en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet, implementando los mecanismos que las hagan aplicables y afirmando en este sentido un entorno digital, que permita aprovechar las ventajas digitales sin menoscabo de su privacidad.

Por otra parte, "**EL ESTADO**" promueve e implementa políticas públicas en materia de Mejora Regulatoria de cambio estructural para toda su población, con el objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora continua de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la ciudadanía y la elaboración de propuestas innovadoras, que beneficien el desarrollo sustentable del Estado, indispensables para establecer condiciones favorables y generar un ambiente propicio para que nuestros ciudadanos mejoren su calidad de vida. Generando acciones para promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo tecnológico e innovación, así como la modernización y la automatización de trámites y servicios en el marco de una mejora regulatoria y simplificación administrativa de la gestión pública en el su administración.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima

seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos. Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, así como con "EL MUNICIPIO", considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

## DECLARACIONES

I. "EL ESTADO", a través de su Representante Legal, declara que:

I.1. Que es un Estado Libre y Soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la federación en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 3, 7 y 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, en términos de lo establecido por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Colima y artículos 2o. y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3 Para los efectos legales del presente CONVENIO, señalan como domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Reforma número 37, Zona centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

**Por la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:**

I.4. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades centralizadas y Descentralizadas, Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

I.4.2. Su titular, el Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 60, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**Por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:**

I.5. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5.1. Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

I.5.2. Su encargada de Despacho la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 60, 63 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como del artículo 21, inciso A) en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXII; e inciso B) en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**Por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, a través de su Titular, que:**

I.6. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**I.6.1.** Conforme a lo señalado por ellos artículos 19 fracción, 24 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, 4 y 6 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Colima, le corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima celebrar con el Ejecutivo Federal, los acuerdos de coordinación en los términos de las disposiciones aplicables

**I.6.2.** Su titular, el Dr. Agustín Lara Esqueda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 60 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 24 bis, fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, 4 y 6 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Colima

**Por el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de su Director, que:**

**I.7** Es Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el artículo 6º de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**I.7.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, tiene entre sus atribuciones la de Promover, prestar e implementar servicios con firma electrónica; Coordinar, asesorar y administrar proyectos o programas de tecnologías de la información y el conocimiento, en los ámbitos estatal, nacional o internacional y Celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines con instituciones académicas, públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales.

**I.7.2** Que el Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, tiene facultades para asistir al presente Convenio de Colaboración para implementar el Registro De Nacimiento y la expedición de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento gratuitos de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción I de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; y

**Por la Dirección del Registro Civil, a través de su titular, que:**

**I.8** Que el Director del Registro Civil, tiene facultades para asistir a la presente Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar el Registro De Nacimiento y la expedición de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento gratuitos de conformidad con lo establecido en los artículos 2o., 14, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y artículos 7, 8 y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

## **II. DE "EL MUNICIPIO":**

**II.1.-** Es una institución de orden público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2.-** Que en términos del artículo 45, fracción I, inciso i) y el artículo 47 fracción I, inciso c) y d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la representación legal de "EL MUNICIPIO" le corresponde al **PRESIDENTE MUNICIPAL** con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos; es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima.

II.3.- Que el **SÍNDICO** tiene facultades y obligaciones, como las de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.4.- Que el **SECRETARIO**, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio.

II.5. "EL MUNICIPIO DE TECOMÁN", representado por El Ing. **Héctor Raúl Vázquez Montes**, y el C. . ING. **JULIO ANGUIANO URBINA Y LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ**, quienes acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha \_\_\_\_\_, y mediante **Acta No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. El **LIC. \_\_\_\_\_**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.5.1. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

III.2.- Tienen interés en suscribir el presente **CONVENIO**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

III.3. Una vez expuestas las Declaraciones anteriores, acuerdan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS :

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación para implementar el **Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos, en las Unidades Médicas Hospitalarias** que determinen "**LAS PARTES**", con la finalidad de garantizar en el Estado de Colima a toda persona, el derecho a la identidad y de ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones para definir estrategias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en las que se especificarán las obligaciones que corresponderá a cada una de ellas;
2. Mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el presente instrumento;
3. Ejecutar, coordinar y evaluar los programas o proyectos relacionados con el presente convenio;
4. Celebrar en su caso, Acuerdos Anexos o Anexos de Ejecución específicos en los que se establecerán las acciones necesarias para el desarrollo y debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
5. Determinarán, las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en el que deban de instalarse los módulos del Registro Civil, para que presten los servicios de Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos objeto del presente Convenio;
6. Hacer del conocimiento mutuo, cualquier hecho o circunstancia que en razón del desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio en su patrimonio a cualquiera de "**LAS PARTES**";
7. Colaborar a fin de que la implementación del Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos en el Estado de Colima, sea de manera incremental y permanente conforme a los procedimientos que determinen; y

8. Documentar la implementación del Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos en el Estado de Colima, como un modelo que habrá de replicarse en otras Unidades Médicas de Salud en el Estado.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proponer las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en las que deban de instalarse los Módulos del Registro Civil, a efecto de que prestarán los servicios objeto del presente Convenio;
- b) Instalar, equipar y amueblar los Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen;
- c) Capacitar al personal designado para atender los Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que se determinen;
- d) Proponer y designar al personal que deberá de atender en los Módulos del Registro Civil de las Unidades Médicas Hospitalarias autorizadas para otorgar el servicio;
- e) Integrar el expediente cumpliendo con los requisitos que exija la Oficialía del Registro Civil, según corresponda;
- f) Capturar la información para generar el pre registro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las Oficialías del Registro Civil;
- g) Resguardar las formas valoradas del registro de nacimiento que le sean entregadas prefiradas y preselladas por los Titulares de las Oficialías del Registro Civil de los Municipios;
- h) Entregar a las Oficialías del Registro Civil de los Municipios, los expedientes de los Registros de Nacimientos generados y sus anexos;
- i) Cumplir con la normatividad aplicable a "EL MUNICIPIO", con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica del acto del registro de las personas;
- j) Capturar la información del pre registro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Oficialía del Registro Civil que corresponda;
- k) Informar sobre los pre registros generados y el uso de las formas valoradas;
- l) Entregar las formas valoradas que en su caso sean canceladas a las Oficialías del Registro Civil de "EL MUNICIPIO", para los efectos a que haya lugar;
- m) Configuración y puesta en marcha de los habilitadores tecnológicos y materiales requeridos para el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos;
- n) Proporcionar el soporte técnico que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- o) Otorgar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", la firma electrónica certificada, previo cumplimiento de los requisitos previsto por la Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Certificada y su Reglamento;
- p) Realizar campañas de sensibilización con las pacientes de las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen, con la finalidad de que participen en la implementación del registro de nacimiento y entrega de la primera copia certificada del acta de nacimiento gratuitos;
- q) Capacitar a los servidores públicos autorizados por "EL MUNICIPIO", sobre la adopción y utilización de la firma electrónica certificada en los actos del registro civil objeto del presente Convenio.
- r) Registrar y expedir a los servidores públicos autorizados por "EL MUNICIPIO", un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento;
- s) Expedir y entregar los certificados de firma electrónica que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados; y
- t) Ser el responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- u) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asesoría técnica-normativa para el diseño del servicio de registro de nacimiento y expedición de primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" se comprometen a lo siguiente:

- a) Reconocer y aprobar las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en las que deban de instalarse los Módulos del Registro Civil, a efecto de que prestarán los servicios objeto del presente Convenio;
- b) Autorizar a **"EL ESTADO"**, el acceso para interactuar con las bases de datos y el sistema de software a su cargo, para generar en línea los pre registro de nacimiento que se realicen en las Unidades Médicas Hospitalarias.
- c) Mantener disponibles las 24 horas del día todos los días del año, los servidores de los sistemas a cargo de las Oficialías del Registro Civil;
- d) Informar a **"EL ESTADO"**, previamente cuando se realicen servicios de mantenimiento a los servidores de los sistemas que contengan las bases de datos de las Oficialías del Registro Civil;
- e) Otorgar a **"EL ESTADO"**, los formas valoradas prefirmadas y preselladas de registro de nacimiento;
- f) Solicitar los informes correspondientes sobre el uso o cancelación de las formas valoradas al personal que designe **"EL ESTADO"**;
- g) Garantizar la conectividad y soporte para poder interactuar en todo momento con **"EL ESTADO"**;
- h) Requerir a **"EL ESTADO"**, los expedientes y los anexos de los actos del registro civil que haya realizado:
- i) Autorizar los preregistro de los actos de registros de nacimiento que realice el personal designado por **"EL ESTADO"**;
- j) Solicitar al **"EL ESTADO"**, integre debidamente el expediente con los requisitos previstos por las Oficialía del Registro Civil, según el Municipio que corresponda;
- k) Cumplir con la normatividad aplicable, con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica del acto del registro de las personas;
- l) Cumplir cabalmente con los acuerdos que se establezcan entre **"LAS PARTES"**;
- m) Entregar a **"EL ESTADO"** los documentos e información necesaria, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica;
- n) Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine;
- o) A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- p) Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación;
- q) Informar a **"EL ESTADO"** de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento; y
- r) Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **"EL ESTADO"** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

#### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, servicios, reportes, métodos, procesos, información financiera, información técnica, listas de usuarios y/o beneficiarios y/o afiliados y/o derechohabientes, planes, proyectos, políticas de operación, costos, o cualquier otra información, aun cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en donde se haga constar la citada información, salvo para el uso objeto del presente instrumento legal.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, aún después de haber llegado a término la vigencia del presente Convenio.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"EL ESTADO"**, en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio, estarán sujetas previa autorización expresa de **"EL ESTADO"**.

Cada parte asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.-DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN:** Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: A los CC.

- a) *Lic. Juan José Alcaraz Robles, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;*
- b) *Lic. Arturo Díaz Rivera, Director del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno; y*
- c) ..... *por la Secretaría de Salud en el Estado.*

Por **"EL MUNICIPIO"**: A los CC.

- a)

Adicionalmente, podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes firma del presente Convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, que en relación con el personal que llegasen a utilizar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, particularmente por paro de labores.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, formalizada por escrito, a través de un Convenio modificatorio, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable; al efecto, **"LAS PARTES"** están conformes que las únicas personas que pueden suscribir dichas modificaciones son las mismas que firman el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con por lo menos veinte días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RECISIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ellas en cualquier compromiso y/o acciones adquiridas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban darse por virtud del presente Convenio, deberán realizarse en los domicilios señalados de cada una de "LAS PARTES" en las Declaraciones del presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias en el seno de una Comisión Paritaria que se integrará para tal efecto, por igual número de representantes de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO" y sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL DOS MIL CATORCE.**

POR "EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
<p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.</p> <p>LIC. MARIO ANGUIANO MORENO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO TECOMÁN</p> <p>LIC. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES</p>
<p>SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ</p>	<p>EL SÍNDICO MUNICIPAL</p> <p>ING. JULIO ANGUIANO URBINA</p>
<p>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y</p>	<p>EL SECRETARIO</p>

<p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ</p>	<p style="text-align: center;">LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO</p> <p>LIC. JUAN JOSÉ ALCARAZ ROBLES.</p>	
<p>DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL</p> <p>LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA</p>	

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo,<sup>2.</sup>  
hago la siguiente:

**PROPUESTA:**

**UNICO.- QUE EL H. CABILDO AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES, AL SINDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Y AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LAE. ALEJANDRO FLORES LOPEZ, PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO CUYOS REPRESENTANTES: LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN JOSÉ ALCARAZ ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y EL LIC. ARTURO DÍAZ RIVERA, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER E INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO GRATUITOS A TODA PERSONA QUE TIENE DERECHO A LA INDENTIDAD Y SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO.**

SEGUNDO.- Instrúyase, al secretario de este H. Ayuntamiento, a fin de que informe a la Dependencia indicada, el resultado de este acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2014.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**Tecomán, Col. 25 de Septiembre de 2014**

**ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Posteriormente **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita la firma de un convenio de colaboración a fin de que se autorice la implementación del Registros de Nacimiento y expedición de la acta de nacimiento gratuitos que celebran con el poder ejecutivo Estado Libre y Soberano de Colima, con el objeto de establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

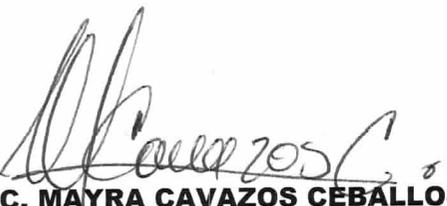
----- Para el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** Punto del orden el día, y Agotados los puntos, el Presidente Municipal manifestó hoy jueves 25 de Septiembre de 2014, siendo las 18:20 horas declaro formalmente clausurada esta **QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. ---

  
**ING. HÉCTOR RAUL VÁZQUEZ MONTES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ING. JULIO ANGUIANO URBINA**

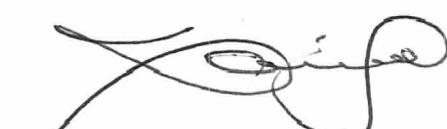
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS**

**REGIDORA**

  
**C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE**

**REGIDOR**

  
**LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**

**REGIDOR**

  
**C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA**

**REGIDORA**

  
**C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS**  
**REGIDORA**

  
**LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ**  
**REGIDOR**

**LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR**

  
**LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**  
**REGIDOR**

  
**C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ**  
**REGIDORA**

  
**C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ**  
**REGIDORA**

  
**PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**  
**REGIDOR**

**EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**  
  
**ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.**



## CONVENIO IRREVOCABLE DE PAGO

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL INSUVI", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. JOSE CARBAJAL LARIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES, L.A.E. ALEJANDRO FLORES LOPEZ Y EL ING. JULIO ANGUIANO URBINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A). El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B). El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su Artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.



C). De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas.

D). El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

E). La Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Colima, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país, para lo cual con fecha 11 de abril del presente año se firmó un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su titular la C. María Rosario Robles Berlanga con el fin de fortalecer las acciones del *Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el Ejercicio Fiscal 2014* y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C. Gobernador L.E. Mario Anguiano Moreno, Convenio que establece como fin, el de coadyuvar a las carencias sociales en el Estado de Colima, mediante la asignación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo social, recursos adicionales a esta Entidad Federativa para llevar a cabo obras y acciones que se relacionan con la CALIDAD, ESPACIOS Y ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA, así como en infraestructura social comunitaria, atendiendo a la población en condiciones en pobreza de los territorios definidos como zonas prioritarias.

## DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSUVI":



I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto No. 556 expedido por el H. Congreso del Estado, el día 14 de Agosto de 2012 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación. El cual fungirá como Instituto regulador del programa por parte del Estado de Colima

I.2 Que tiene como objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado y de manera enunciativa tienen los siguientes objetivos:

a).- Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado.

b).- Coordinar y ejecutar por sí mismo o por medio de terceros, programas de construcción o autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; construcción de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción; y

I.3 Que quien lo representa en este acto, el Arq. José Carbajal Larios, es su Director General, lo cual acredita mediante la expedición de su nombramiento realizado por el C. L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 19 de Agosto de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción V y 31, fracción 1 de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública numero 15,332 de fecha 18 de Septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública Número Uno, de esta demarcación de Colima, Colima, en la que se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio, de cuyo primer testimonio se tomo razón en el Registro Público de Comercio, bajo el folio 276606-1 doscientos setenta y seis mil seiscientos seis guión uno, el día 19 diecinueve de Septiembre de 2012 dos mil doce, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Aldama No. 552, Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.



## 2.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

2.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley referida, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.3.- Que el **Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.4.- Que el **Ing. Julio Anguiano Urbina**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

2.5.- Que el **L.A.E Alejandro Flores López**, en su carácter de **Secretario Del Ayuntamiento** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo



establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

2.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.7.- Que el **Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** y **Ing. Julio Anguiano Urbina**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 9 nueve de julio del 2012 dos mil doce, y mediante **Acta No. 71 setenta y uno de fecha 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce**, bajo la celebración de la **Sexta Sesión Solemne** de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo, por su parte el **L.A.E. Alejandro Flores López**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el **Acta No. 01/2012 de fecha 16 dieciséis de Octubre de 2012 dos mil doce** de Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

2.8.- Que tiene su domicilio conocido en Medellín **No. 280, Colonia Centro, Tecomán**, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen recíprocamente las personalidades que ostentan en la firma del presente convenio y que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, coacción, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

Por lo anterior las partes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El presente convenio de pago tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL AYUNTAMIENTO", liquidará al "EL INSUVI" el subsidio que le corresponde al primero para que el segundo lleve a la ejecución del **Programa de Superación de la Pobreza Extrema en la Carencia de Calidad y Espacios de la Vivienda, en el Ejercicio Fiscal 2014**. Considerando la ejecución de ACCIONES DE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en terrenos propiedad de los beneficiarios, en el marco del *Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias*, con



estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014 y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

Las acciones se ejecutarán en el **Municipio de Tecomán**, contribuyendo con ello a que los hogares en situación de pobreza extrema con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de vivienda mejoren su calidad de vida, previo cumplimiento de las Reglas de Operación, a través de las siguientes acciones de vivienda:

- a.- Muros
- b.- Techos fijos
- c.- Pisos Firmes
- d.- Disminución del hacinamiento (cuartos adicionales)

**SEGUNDA.- DE LA EJECUCION:** "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las acciones del **Programa de Superación de la Pobreza Extrema en la Carencia de Calidad y Espacios de la Vivienda, en el Ejercicio Fiscal 2014**, se realizará con la coinversión de programas y fondos federales en estricto apego a la normatividad aplicable, garantizando que las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades, fortaleciendo la cobertura y reduciendo gastos administrativos, para lo cual se destinarán los siguientes recursos:

- ❖ Los recursos federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social adicionales al "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias", asignados al Estado de Colima por La Secretaria de Desarrollo Social, de conformidad con el folio de adecuación presupuestaria 2014-20-410-96.
- ❖ La aportación Estatal con recursos provenientes del "Fondo de Infraestructura Social Estatal".
- ❖ La Aportación Municipal, proveniente del "Fondo para la Infraestructura Social de los Municipios".
- ❖ Y la Aportación del Fideicomiso PROVIVAH.

De conformidad con la siguiente tabla:

MODALIDAD	META	COSTO POR UNIDAD	SEDESOL	GOBIERNO DEL ESTADO FISE	PROVIVAH	MUNICIPIO (FISM)	IMPORTE TOTAL
a) Muros.	207	\$ 13,754.78	2,613,408.42	233,831.04			\$ 2,847,239.46
b) Techos (estrategia institucional)	270	\$ 9,051.78	2,443,980.60	-			\$ 2,443,980.60
c) Pisos firmes	229	\$ 7,420.91	1,699,388.75				\$ 1,699,388.39
d) Disminución del hacinamiento (cuarto adicional)	845	\$ 35,274.32	21,190,830.40	3,570,970.00	845,000.00	4,200,000.00	\$ 29,806,800.40
<b>SUMAS</b>	<b>1551</b>		<b>\$ 27,947,608.2</b>	<b>\$ 3,804,801</b>	<b>\$ 845,000</b>	<b>\$ 4,200,000</b>	<b>\$ 36,797,408.85</b>



Las acciones de vivienda estarán enfocadas principalmente a solicitantes que una vez que sean calificados de conformidad con las reglas de operación y sean acreedores a los subsidios Federales, Estatales y Municipales, las cuales estarán destinadas para la AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO de la vivienda existente.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación de los recursos que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "EL INSUVI" por el presente instrumento se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS" y a los Lineamientos del "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS", y los instrumentos normativos que se deriven.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- A. Compartir estrategias, conocimiento, metodologías e iniciativas relativas a las actividades de otorgamiento y administración de los recursos para vivienda rural y vivienda digna (recámara adicional).
- B. Prestarse asistencia mutua, con especial énfasis en oportunidades de capacitación, sin que ello implique compromiso financiero alguno.
- C. Establecer actividades o eventos conjuntos sobre el presente convenio y la ejecución de las acciones de mejoramiento y/o ampliación de vivienda.

**QUINTA.-** Con objeto del presente convenio, "EL INSUVI" se compromete a promover las acciones que mejoren la calidad de vida de los hogares en situación de extrema pobreza con CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA en el Municipio de Tecomán, Colima.

**SEXTA.-** Con base en las aportaciones correspondientes a cada instancia como se indica en la cláusula segunda del presente convenio y de las acciones acordadas a ejecutar en el mismo en el Municipio de Tecomán, Colima, "EL AYUNTAMIENTO" en este acto se compromete y obliga a liquidar a "EL INSUVI", la aportación correspondiente a: **\$ 4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.).**

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar la aportación correspondiente a "EL INSUVI" en su calidad de Instancia Ejecutora el importe mencionado en el párrafo que antecede a más tardar el día **5 de septiembre del 2014**, para lo cual "EL INSUVI" establece como cuenta bancaria la número **0238391699**, del Banco **BANORTE**, con no. de clave **072090002383916996**.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2014.



**OCTAVA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción que deberá estar debidamente protocolizada.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse constar por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo, en caso de no ser posible llegar a una amigable composición **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo pasado, presente o futuro.

Una vez leído por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por duplicado para constancia y validez en Colima, Colima, el día 2 de septiembre del año 2014.

POR **"EL INSUVI"**

Arq. José Carbajal Larios  
Director General

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes  
Presidente Municipal de Tecomán



**L.A.E. Alejandro Flores López**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán

**Ing. Julio Anguiano Urbina**  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz**  
Secretario de Planeación

\_\_\_\_\_  
**Lic. Rigoberto Salazar Velasco**  
Secretario de Desarrollo Social

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Irrevocable de Pago para la Ejecución de las acciones de Superación de la Pobreza Extrema en la Carencia de Calidad y Espacios de la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2014, celebrado entre el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Tecomán, de fecha 2 de septiembre del 2014.